



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2014.-

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición n° 17/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

La mencionada Ley 3 mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición n° 17/14 mediante su art. 1° se crearon en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud las Direcciones de Fortalecimiento de la Participación Juvenil y la de Protección de Derechos de la Juventud.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°: **SUPRIMASE** la unidad organizativa creada en el art. 1° de la Disposición n° 17/14 denominada "Dirección de Fortalecimiento de la Participación Juvenil".

Artículo 2°: **CREASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud la Subdirección de Fortalecimiento de la Participación Juvenil .

Artículo 3º: **SUPRIMASE** la unidad organizativa creada en el art. 1º de la Disposición n° 17/14 denominada "Dirección de Protección de Derechos de la Juventud".

Artículo 4º: **CREASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud la Subdirección de Protección de Derechos de la Juventud.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

gv/DMESA/LDS

  
**Alejandro Amer**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As

**DISPOSICION N° 0043/14**